

ACUERDO DE CONCEJO

N° 035-2023

Tacna, 13 JUL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

VISTOS:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 014 de fecha 13 de julio de 2023, sobre la "DONACIÓN EFECTUADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-SUNAT, INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA SEGÚN RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 00120-2023-SUNAT/3G0300 A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, sobre acuerdos indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el numeral 7) del artículo 56° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre bienes de propiedad municipal, indica: "Los legados o donaciones que se instituyan en su favor" y el numeral 20) del artículo 9° de la misma norma glosada, señala: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, el artículo 7° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, sobre alcance de la donación, indica: "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario", y el numeral 8.1) del artículo 8° de la misma norma glosada sobre el donante, donatario y beneficiarios de la donación, indica: "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación", y la modificación del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 del numeral 8.2) del artículo 8° de la misma norma citada, señala: "El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros", y el numeral 8.3) de la misma norma citada, señala: "Los beneficiarios de la donación pueden ser Entidades u Organizaciones de las Entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad".

Que, el artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, sobre trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, en el numeral 9.1), indica: "Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. (...), b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder".

ACUERDO DE CONCEJO

N° 035-2023



Que, el numeral 9.3) del artículo 9° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.1, indica: "La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación".

Que, la Directiva N° 002-2010-R-OPPYR/MPT, "Normas para la Recepción y Aceptación de Donaciones a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna", aprobada con Resolución de Alcaldía N° 1671-2010 de fecha 11 de octubre de 2010, tiene por objeto "Establecer normas y procedimientos para realizar la búsqueda, recepción y aceptación de donaciones con fines social a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna".



Que, con Informe N° 347-2023-GDES/MPT de fecha 26 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, comunica que con Resolución de Oficina N° 0120-2023-SUNAT/3G030 de fecha 14 de junio de 2023, la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana Tacna, en su artículo primero resuelve: Adjudicar al amparo de la Ley General de Aduanas-Decreto Legislativo N° 1053 a la Municipalidad Provincial de Tacna, los bienes consignados en el Documento de Salida N° 172222-00130, por lo que es de opinión favorable, respecto a la donación de bienes, incautados por la SUNAT en situación de abandono legal y voluntario, consistente en ropa de dama y varón (pantalón, casacas, buzos) y calzados(zapatillas), detallados en el Documento de Salida N° 172222023-000130, cuyo estado es bueno, valorizado en US\$3,019.03 Dólares, los mismos que serán destinados como apoyo social a los diferentes programas sociales que atiende la Municipalidad Provincial de Tacna, tales como Vaso de Leche, Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), Salud Pública, DEMUNA, OMAPED, SISFOH y Programa Complementación Alimentaria.



Que, con Informe N° 911-2023-OGAJ-GM/MPT de fecha 26 de junio de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que es procedente aceptar la adjudicación de los bienes detallados en la Resolución de Oficina N° 00120-2023-SUNAT/3G0300 de fecha 14 de junio de 2023, de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana Tacna, sobre la adjudicación de los bienes consignados en el Documento de Salida N° 172222023-000130 en calidad de adjudicación-donación a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna. Se deberá elevar el presente expediente a sesión de concejo, previa aprobación a través del Dictamen de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación.



Que, con Carta N° 577-2023-OGACyGD/MPT de fecha 05 de julio de 2023, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite a la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación el expediente administrativo, sobre la aceptación de adjudicación en calidad de donación de los bienes patrimoniales donados por la Intendencia de Aduanas de Tacna, conforme la Resolución de Oficina N° 00120-2023-SUNAT/3G0300 de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana Tacna para su pronunciamiento estricto.

Que, con Dictamen N° 027-2023-CAPyP/CM/MPT de fecha 10 de julio de 2023, la Comisión de Administración, Presupuestario y Planificación, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, en el artículo único del dictamen, aprueba la aceptación de Adjudicación en calidad de Donación de bien patrimonial por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, según Resolución de Oficina N° 00120-2023-SUNAT/3G0300 de fecha 14 de junio de 2023, de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Tacna.

En este contexto, conforme informe técnico de la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Oficina General de Asesoría Jurídica, como órgano responsable de brindar asesoramiento jurídico - legal a los diferentes órgano de la entidad, quienes emiten opinión favorable para aceptar la donación efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT, Intendencia de Aduana de Tacna a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna, sobre el bien consignado en el Documento de Salida N°172222023-000130 del Sistema Integrado de Almacenes-SIA, que se detalla en la Resolución de Oficina N° 00120-2023-SUNAT/3G0300, cuyo procedimiento se enmarca en los lineamientos legales sobre la materia, que debe ser destinados como apoyo social a los programas sociales que atiende la Municipalidad Provincial de Tacna: Vaso de Leche, Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), Salud Pública, DEMUNA, OMAPED, SISFOH y Programa Complementación Alimentaria.

ACUERDO DE CONCEJO

N° 035-2023

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de UNANIMIDAD de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, LA DONACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 00120-2023-SUNAT/3G0300 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2023, EFECTUADO POR LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-SUNAT A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, BIENES CONSIGNADOS EN EL DOCUMENTO DE SALIDA N° 172222023-000130 DEL SISTEMA INTEGRADO DE ALMACENES-SIA, QUE TIENE 20 ITEMS POR EL VALOR ARTICULOS TOTAL US\$ 3,019.03 DOLARES, CUYOS BIENES DEBEN SER DESTINADOS COMO APOYO SOCIAL A LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE ATIENDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA; CONFORME LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL Y GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL LA IMPLEMENTACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES Y PROHIBIDO SU VENTA DE BIENES DONADOS MENCIONADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, EL PRESENTE ACUERDO A LA INTENDENCIA DE ADUANAS DE TACNA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-SUNAT.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA LA NOTIFICACIÓN A LAS AREAS DE LA ENTIDAD Y LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Cmi PNP(r) PASCUAL MILTON GÓISA BRAVO
ALCALDÍA

C.c.: Alcaldía
GM
GDES
OGAyF
PMGB/OGACyGD